

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 08 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2019-00211-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A. 860.002.964-4
Demandado: Jorge Enrique Yarpaz Guzman C.C.1.130.594.953

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado, presuntamente por la parte demandante, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

Primero.- No Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble que solicita, porque lo solicita una dama de nombre Vannesa, quien no es apoderada en este proceso.

EL Juez,
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha, se libra oficio No. 1583 en cumplimiento de lo anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Código de verificación: **229d9ca81b1d4a4f6ef9cf7b8dabc1e8aab0f43630bd9b40961ac8972e662056**
Documento generado en 09/09/2021 01:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>